

RESOLUCIÓN EXENTA



**AUTORIZA TRATO DIRECTO CON LA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR Y
APRUEBA CONVENIO PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
PUBLICACIONES EN EL DIARIO
OFICIAL.**

VISTO:

Las facultades conferidas en la Resolución (E) N° 1.502, de 2019, que dispone normas y delegaciones para la ejecución del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo") correspondiente al año 2020, en materia de gastos normales de administración y funcionamiento, modificada por la Resolución (E) N° 119, de 2020, ambas de Corfo; la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile; la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa; la Ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N° 8, de 2019, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, en este medio se publican las leyes, decretos, resoluciones y otras normas y actuaciones de los órganos del Estado.
2. Que, en efecto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los

actos de los Órganos de la Administración del Estado, deben publicarse obligatoriamente en el Diario Oficial los siguientes actos administrativos:

- a) Los que contengan normas de general aplicación o que miren al interés general;
 - b) Los que interesen a un número indeterminado de personas;
 - c) Los que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado, de conformidad a lo establecido en el artículo 45;
 - d) Los que ordenare publicar el Presidente de la República;
 - e) los actos respecto de los cuales la ley ordenare especialmente este trámite.
3. Que, en ese contexto, la Corporación requiere contratar el servicio de publicaciones en el Diario Oficial, atendido que debe publicar en éste, diversos actos administrativos.
 4. Que, según lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N° 19.886, quedan excluidos de su aplicación *"Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones"*.
 5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 22, de 2016, ya citado, el Diario Oficial integra la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, encontrándose en consecuencia, entre los organismos públicos enumerados en el referido Decreto Ley N° 1.263.
 6. Que, por su parte, el artículo 9°, del DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado para exceptuarse de la obligación de efectuar licitación pública, y contratar directamente los servicios requeridos, en atención a la naturaleza de la negociación, como ocurre en este caso, en que, por mandato legal, las publicaciones en cuestión sólo pueden efectuarse en el Diario Oficial.
 7. Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido el 12 de agosto de 2020, firmado por doña Daniela Varela Campos, Jefa de Presupuesto de Corfo, la Corporación cuenta con los recursos necesarios para solventar los gastos mencionados.
 8. Que, es necesario aprobar, mediante acto administrativo, el convenio suscrito con fecha 30 de marzo de 2020, entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Subsecretaría del Interior.
 9. Que, mediante Decreto Exento N° 486, de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el convenio singularizado en el Considerando precedente.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el convenio suscrito entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, con fecha 30 de marzo de 2020, y su Anexo, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

"CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2020, entre la Corporación de Fomento de la Producción, R.U.T. N° 60.706.000-2, debidamente representada por su Gerente Corporativo Suplente, doña María Cecilia Valdés Vial, C.N.I. N° 14.146.523-6, ambos domiciliados para todos los efectos en Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “Organismo Público” o “el Solicitante”; y la Subsecretaría del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representada por su Subsecretario, don Juan Francisco Galli Basili, C.N.I. N° 10.993.470-4, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría” o el “Diario Oficial”, vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Diario Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, integra la Subsecretaría del Interior, es la institución oficial del Estado encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país.

Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma, se publican en este medio todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige.

La Corporación de Fomento de la Producción, es un organismo público integrante de la administración descentralizada del Estado, creada mediante la Ley N° 6.640 que Aprueba el texto refundido de la Ley N° 6.334, que creó las corporaciones de reconstrucción y auxilio.

Su misión es fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad. Su visión es ser una agencia de clase mundial que logra los propósitos establecidos en su misión articulando en forma colaborativa ecosistemas productivos y sectores con alto potencial para proyectar a Chile hacia la nueva economía del conocimiento, en el siglo XXI.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público le encargue y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Este Convenio se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo 3°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el Anexo, el cual, debidamente firmado por ambas partes, se entiende formar parte integrante del presente convenio, en concordancia con las resoluciones y decretos aplicables por el Diario Oficial a estas materias. En caso de producirse alguna diferencia, prevalecerán estas últimas.
- b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, conforme a los valores de publicación fijados a través del Decreto Supremo N°1.227, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores. El pago se realizará a la cuenta bancaria que a continuación se indica: Cuenta Corriente del Banco Estado, N° 9005684, RUT 60.501.000-8; enviando el comprobante de pago al correo electrónico: cobranzas@interior.gob.cl, con indicación del número de la(s) factura(s) pagadas. Se deja constancia que el Organismo Público, dispondrá de un monto máximo de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), para toda la vigencia del presente convenio. No obstante lo anterior, el Diario Oficial no llevará registro de los dineros consumidos por el Organismo Público, por lo que, toda publicación solicitada por las personas autorizadas, una vez que sea publicada, deberá ser pagada por el Organismo Público.

CUARTO: Obligaciones del Diario Oficial

A su vez, el Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar en los plazos y condiciones establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación, a nombre de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2, señalando el correo electrónico: mvilches@corfo.cl. Las facturas deberán emitirse como documentos electrónicos en conformidad a la ley, y deberán ser ingresadas exclusivamente a través de la casilla 60706000-2@febos.cl

QUINTO: Suscriptores y Transcriptores Facultados

Toda solicitud de publicación deberá ser presentada por un funcionario habilitado al efecto. El respectivo jefe de servicio o el coordinador del Organismo Público, deberá informar al Diario Oficial la nómina de los funcionarios habilitados para solicitar y para suscribir, debiendo mantenerlo actualizado, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile (formularios N° 1 y N° 2 respectivamente), los que se encuentran disponibles en la página web del Diario Oficial, (www.diariooficial.cl/formularios).

SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **ORGANISMO PÚBLICO**:
Doña María Soledad Vilches Rodríguez, C.N.I. N° 12.878.860-3, Ejecutiva Subgerencia de Comunicaciones y Marketing, dependiente de la Subgerencia de Comunicaciones y Marketing, de Corfo. Correo mvilches@corfo.cl
Al Coordinador del Organismo Público, le corresponderá la coordinación, supervisión, fiscalización y control del cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones que emanan del presente convenio, siendo responsable,

entre otras, de:

- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del presente convenio.
 - Dar visto bueno de conformidad a los servicios para efectos de proceder a las facturaciones de los respectivos hitos de pago.
 - Aceptar o rechazar las facturas presentadas, mediante su devolución inmediata al momento de la entrega, o reclamando en contra de su contenido o del incumplimiento total o parcial de las prestaciones contratadas.
 - Velar por el pago oportuno al Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura.
- Por el **DIARIO OFICIAL**:
Doña Pilar Ahumada Ahumada, C.N.I. N° 9.377.254-7, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial. Correo electrónico: oficinadepartes@diarioficial.cl

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los coordinadores designados para tal efecto. En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio

El convenio tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha de su suscripción y comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

NOVENO: Toma Conocimiento

Presente en este acto, el Director del Diario Oficial de la República de Chile, don Juan Jorge Lazo Rodríguez, cuya designación consta en la Resolución Exenta D.G.P N° 968, de 2018, de la Subsecretaría del Interior, toma conocimiento de este convenio para los fines a que se obliga el Diario Oficial.

DÉCIMO: Personerías

La personería de doña María Cecilia Valdés Vial, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta en Resolución Exenta TRA N° 58/488/2019, de Corfo, que designa a Gerente Suplente de la Corporación de Fomento de la Producción; y Resolución Exenta RA N° 58/489/2019, de Corfo, que encomienda funciones directivas de Gerente Corporativo de Corfo.

La personería de don Juan Francisco Galli Basili, para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el Decreto Supremo N° 653, de fecha 23 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Subsecretario del Interior, publicado en el Diario Oficial del día 8 de febrero de 2020.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANEXO

CANALES Y CONDICIONES DE PUBLICACIÓN

1. SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Las solicitudes de publicación que efectúen los Órganos de la Administración del Estado, deberán realizarse por alguno de los siguientes canales de recepción. Los documentos se entenderán recibidos por el Diario Oficial, conforme a la pauta descrita en cada caso y a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile:

a. Presencial en Santiago (oficina de partes) y enviados por correo postal en soporte papel:

- i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1).
- ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página Web del Diario Oficial www.diariooficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.
- iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

Dirección y Horario. Las solicitudes de publicación, deberán presentarse en la Oficina de Partes del Diario Oficial, ubicada en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas o enviarlas en sobre cerrado a Sra. Pilar Ahumada Ahumada, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial, Código Postal 7501103, al mismo domicilio.

b. Internet en soporte electrónico:

- i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1). El formato del oficio conductor aceptado es "PDF escaneado" del original.
- ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página web del Diario Oficial www.diariooficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.
- iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

2. PLAZOS PARA PUBLICAR

Sin perjuicio de la facultad del solicitante de proponer una fecha de publicación, el Diario Oficial se reserva el derecho a determinar la fecha definitiva de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

a. Plazos para solicitudes recibidas con documentos impresos (presencial y correo postal)

Los plazos de publicación de las solicitudes recibidas serán de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile.

b. Plazos para solicitudes recibidas electrónicamente

Para solicitudes de publicación requeridas electrónicamente de acuerdo a lo definido en 2a, se deberá **restar un día** a los plazos descritos.

Horario extendido. Las solicitudes de publicaciones electrónicas podrán ser enviadas al Diario Oficial en cualquier horario, no obstante la recepción conforme de ellas ocurrirá sólo en los horarios de atención previamente establecidos, esto es, de Lunes a Viernes (excepto festivos), de 9:00 a 17:30 horas.

FIRMA: MARÍA CECILIA VALDÉS VIAL, GERENTE CORPORATIVO SUPLENTE, JUAN FRANCISCO GALLI BASILI, SUBSECRETARIO DEL INTERIOR, JUAN JORGE LAZO RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL.

- 2° **IMPÚTESE** hasta la suma de **\$10.00.000.- (diez millones de pesos)**, al ítem **22.07.001 “Publicidad y Difusión”**, del presupuesto de la Corporación para el año 2020 y el saldo al ítem que corresponda del presupuesto de la Corporación para los años 2021 y 2022, siempre que el contrato se mantenga vigente y los respectivos presupuestos contemplen recursos suficientes para ello.
- 3° **INFÓRMESE** el gasto dispuesto por el presente acto administrativo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2020.
- 4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7, de la Ley 20.285 y en la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese y archívese.

MARÍA CECILIA VALDÉS VIAL - Gerente de Asuntos Corporativos

MARIA	Firmado
CECILIA	digitalmente por
VALDES VIAL	MARIA CECILIA
	VALDES VIAL